



**endesa**  
chile  
EM

SUBGERENCIA CLIENTES N° 2 2 7  
SANTIAGO, 21 NOV 2006

Señor  
Guillermo Pérez del Río  
Gerente de Regulación y Gestión de Energía  
CHILECTRA  
SANTIAGO

De mi consideración:

REF.: ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA  
ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO

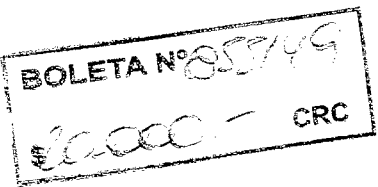
En relación con su carta GRYGE 2006/142 de fecha 13 de noviembre de 2006, donde nos informa los resultados obtenidos del Mecanismo de Adjudicación Conjunta y en particular de las ofertas de suministro adjudicadas por nuestra empresa, tengo el agrado de enviar adjunto, Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, especificado en su carta antes indicada, debidamente reducida a escritura pública.

Saluda atentamente a usted,

Lionel Roa Burgos  
SUBGERENTE CLIENTES



REP.: 3.771 -2006



ACTA  
DE  
ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

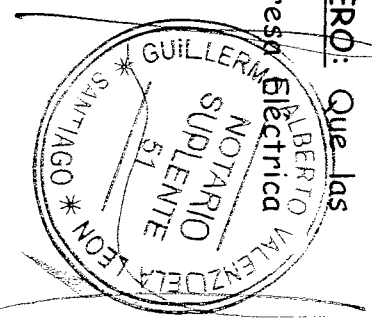
DE

SUMINISTRO ELÉCTRICO

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a dieciséis de noviembre del año dos mil seis, ante mí, **IVÁN TAMARGO BARROS**, Abogado, Notario Público de la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, Avenida Once de Septiembre número dos mil seiscientos treinta y cinco, comuna de Providencia, comparecen: don **RAFAEL MATEO ALCALÁ**, español, casado, ingeniero industrial mecánico, cédula de identidad extranjeros número catorce millones setecientos nueve mil quinientos quince guión cinco, en su carácter de gerente general y en representación, según se acreditará, de **EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A.**, en adelante también "**ENDESA CHILE**", Rut número noventa y un millones ochenta y un mil guión seis, persona jurídica del giro de su denominación, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Santa Rosa número setenta y seis, comuna de Santiago, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: **PRIMERO:** Que las empresas concesionarias de distribución Chilectra S.A., Empresa

*Handwritten mark*



Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada, con fecha dieciocho de abril de dos mil seis, llamaron a una licitación para su suministro de energía y potencia.

**SEGUNDO:** Que ENDESA CHILE participó en dicha licitación, presentando su propuesta el día treinta y uno de octubre de dos mil seis, la que estaba conformada por las correspondientes Ofertas Administrativa y Económica.

**TERCERO:** Que una vez evaluadas las ofertas económicas de los proponentes que calificaron con su oferta administrativa, ENDESA CHILE fue informada, por carta GRYGE dos mil seis /ciento cuarenta y dos, de fecha trece de noviembre de dos mil seis, suscrita por don Guillermo Pérez del Río, en su carácter de Responsable del Proceso de Licitación, de haber resultado adjudicada para el suministro referido en dicha carta; y requerida para que, dentro de los diez días siguientes a la recepción de la misma, otorgue y suscriba, mediante escritura pública, un acta en la que conste la aceptación de la adjudicación del suministro y el cumplimiento de éste en las condiciones de su propuesta y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos que la ley, reglamentos y normas le imponen. **CUARTO:** Que por la presente escritura, el compareciente, en la representación que inviste, y en cumplimiento de lo dispuesto en la carta a que se refiere el punto tercero precedente y en las respectivas Bases de Licitación, viene en: (i) Otorgar y suscribir la correspondiente Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, dejando constancia que ENDESA CHILE acepta expresamente, en las condiciones establecidas en su propuesta, la adjudicación para el suministro referido en la carta GRYGE dos mil seis /ciento cuarenta y dos, de fecha trece de noviembre de dos mil seis, suscrita por don Guillermo Pérez del Río, en su carácter de Responsable del Proceso de Licitación de las Empresas Concesionarias de Distribución Chilectra S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Luz Andes Limitada y Empresa Eléctrica de Puente Alto Limitada.; (ii) Declarar que ENDESA CHILE dará cabal cumplimiento a dicho suministro, en las condiciones establecidas en su



propuesta; y (iii) Prometer que ENDESA CHILE se someterá a las obligaciones, condiciones y derechos legales que las leyes, reglamentos y normas le imponen.

PERSONERÍA: La personería de don Rafael Mateo Alcalá para representar a Empresa Nacional de Electricidad S.A. consta de la escritura pública de fecha veintiséis de agosto de dos mil cinco; y de la escritura pública de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis, ambas escrituras otorgadas en la Notaría de Santiago de don Iván Tamargo Barros, las cuales no se insertan por ser suficientemente conocidas por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firma el compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

*ML*

AUTORIZADA CONFORME A LO QUE DISPONE  
EL ART. 402 DE COD. ORGANICO DE TRIBUNALES.

20 NOV. 2006



20 NOV. 2006

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL Santiago

